

6.2 CAPACIDAD DECLARADA DEL SECTOR ATC

Se encuentra establecida por:

- **Número de referencia (N_{ref}):** número óptimo de aeronaves en control simultáneo que el sector ATC es capaz de mantener por un período de tiempo, sin provocar una sobrecarga de trabajo para el ATC. Debe tenerse en cuenta que la capacidad calculada es el número de referencia.
- **Número Pico (NPICO):** en el modelo matemático, la capacidad calculada deberá ser tratada como un valor óptimo de capacidad pudiendo ser adicionado un margen para llegar al número pico por un período de tiempo.
- **Capacidad horaria del sector (CHS):** es el número de aeronaves que un sector es capaz de prestar servicio de control de tránsito aéreo en el período de una hora.

6.2.1 CAPACIDAD DECLARADA DEL SECTOR ATC – TMA LIMA

	TMA LIMA
N_{ref}	8 ACFT

6.2.2 CAPACIDAD DECLARADA DEL SECTOR ATC – SUR 1

	SUR 1
N_{ref}	10 ACFT

6.2.3 CAPACIDAD DECLARADA DEL SECTOR ATC – NOR 1

	NOR 1
N_{ref}	10 ACFT

6.2.4 CAPACIDAD DECLARADA DEL SECTOR ATC – SUR 2

	SUR 2
N_{ref}	21 ACFT

6.2.5 CAPACIDAD DECLARADA DEL SECTOR ATC – NOR 2

	NOR 2
N_{ref}	18 ACFT

6.2.6 CAPACIDAD DECLARADA DEL SECTOR ATC – ORI

	ORI
N_{ref}	23 ACFT

El siguiente cuadro resume los valores de las capacidades declaradas de sector ATC para el ACC Lima:

	TMA LIMA	SUR1	NOR 1	SUR 2	NOR2	ORI
N_{ref}	8	10	10	21	18	23